República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 00461**

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, al verificarse por parte del Estrado se evidencio que supera el valor realmente adeudado.

Así las cosas, la liquidación a 30 de junio de 2021 *(según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON UN CENTAVO ($1´821.906,01 M/CTE).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. En atención a la anterior solicitud, por ser procedente, en caso de existir títulos de depósito judicial por concepto de embargo para el proceso de la referencia se dispone la entrega a la parte actora hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08f6bcb32c92618fb2f2bf596b303a6b19059798d940e29e50165997c7258747
Documento generado en 29/07/2021 09:13:19 AM

[1]Decisión anotada en estado Nº058 de 30 de julio de 2021.

l.m

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m